



683

Bogotá D.C.

Señor

CARLOS FERNANDO IBAÑEZ

CARRERA 5 A BIS No.48 z 43 sur

Ciudad

REFERENCIA: Radicado 20216810072362

Respetado señor:

De antemano cordial saludo de esta Administración Local, atendiendo el radicado de la referencia en el que refiere **"...solicitar la inscripción (sic) como vendedor ambulante .."**.

En aras de atender su solicitud de forma definitiva se hace necesario proporcione la siguiente información además de su nombre completo y documento de identidad:

1. Correo electrónico,
2. Dirección donde desempeña la actividad,
3. Horario en el que desempeña la actividad
4. Producto o servicio que comercializa

Lo anterior atendiendo lo previsto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que señala:

Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito

"En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Negrilla y subraya fuera de texto original

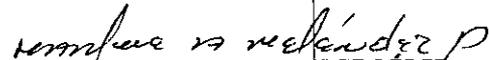
A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

No siendo otro el objeto de pronunciamiento de esta administración local y conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y 1755 de 2015, esperamos haber atendido oportunamente su solicitud.

Cordialmente,


MARLENE ALCIRA MELENDEZ PÉREZ

Coordinadora Grupo de Gestión Políciva,

Proyectó: Claudia M. Rodríguez M. CPS 053 DE 2021